

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 707/70, por imprudencia, en que fue condenado Santiago Vidal Anta, hoy en ignorado paradero, se formuló la tasación de costas que es como sigue:

Registro D. C. 11: 20 pesetas.

Diligencias previas, artículo 28-1.º: 15 pesetas.

Juicio artículo 28-1.º: 200 pesetas.

Multa: 255 pesetas.

Ejecución, artículo 29-1.º: 30 pesetas.

Exhorto, 31-1.º: 300 pesetas.

Relintegro timbre: 165 pesetas.

Mutualidad: 50 pesetas.

D. y L. Agente Juzgado Municipal número 2 Avilés: 200 pesetas.

D. y L. Agente Juzgado Piedras Blancas: 100 pesetas.

Total: 1.335 pesetas.

Asciende la tasación de costas a las figuradas mil trescientas treinta y cinco pesetas.

Y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al condenado expresado, extiendo y firmo la presente en Gijón, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón.

Doy fe: Que en esta de mi cargo, obra sentencia recaída en los autos

de juicio verbal de faltas 18/71, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, mandados testimoniar, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Gijón, a doce de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número 3 de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas 18/71, seguidos en este Juzgado contra Jesús Rodríguez Ene y Alfredo Martínez Negreira, debidamente circunstanciados en los autos y habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los encartados Jesús Rodríguez Ene y Alfredo Martínez Negreira, como autores de una falta de lesiones, a sufrir la pena de cinco días de arresto menor, debiendo indemnizarse recíprocamente en cuantía de seiscientas pesetas. Debo absolver y absuelvo al inculpado Jesús Rodríguez Ene, de las improbadas faltas contra el orden público, y contra las personas que se les imputaban. Se imponen a Jesús Rodríguez Ene, el pago de una cuarta parte de las costas comunes, la mitad de las diligencias previas, todas las del reconocimiento médico forense de Alfredo, la 1/4 parte de las costas comunes, 1/2 de diligencias previas, las de reconocimiento Médico Forense del Jesús, 1/2 de las de ejecución e indivisibles, declarándose de oficio las restantes, entre ellas, las del recargo por embriaguez. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Pondal.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su

remisión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 48/71, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento es como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número 3 de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, de la una como denunciante Francisco Javier Vidal León, y de la otra como denunciado Angel Astorga, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones, y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al encartado Angel Astorga Núñez, de las improbadas faltas contra las personas, por las que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese al encartado, Angel Astorga Núñez, esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. F. G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha. Y para que conste y su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma legal a Angel Astorga Núñez, expido y firmo la presente en Gijón en el mismo día de su fecha.

Gijón, 27 de marzo de 1971.—El Secretario.

— : —

Don José Antonio González y Fernández Escalada, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número 3 de los de Gijón,

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio verbal de faltas número 98/71, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del juzgado número tres de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como denunciante María del Carmen Suero Díaz, todo ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes,

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo a los encartados María del Carmen Suero Díaz y Juan Saenz Cebrecos, de la improbadada falta contra el orden público, por la que se seguía este juicio, declarándose de oficio las costas causadas en el mismo.

Notifíquese esta sentencia al encartado don Juan Saenz Cebrecos, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. F. G. Pondal.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha, y para que conste, y su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia; y para que sirva de notificación en forma legal a Juan Saenz Cebrecos, expido y firmo la presente en Gijón, en el mismo día de su fecha.

Gijón, 27 de marzo de 1971.—El Secretario.

DE LLANES

Don Antonio de Zárraga Gómez, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado comarcal de Llanes-Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 115/70, seguido en este Juzgado por daños causados por colisión de vehículos, contra Jesús Fernández Moledo, de 39 años de edad, soltero, feriante-ambulante, con domicilio en barrio La Albericia, número 15 (Santander), y en la actualidad ausente y en paradero desconocido, fue acordado, en trámite de ejecución de sentencia, dar traslado por término de tres días a dicho penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y se le requiera para que, de no impugnar la expresada tasación en el citado plazo, se persone voluntariamente y en el plazo de diez días, ante este Juzgado Comarcal, sito en la plaza de Santa Ana, sin número, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias resultantes de dicha tasación y se le aperciba de que pasado el mencionado plazo, de no haber pagado el importe correspondiente, será conducido, caso de ser habido, por la fuerza pública, al Depósito Municipal Carcelario de esta villa para que cumpla en él la pena de dos días de arresto menor que, por impago de la multa de doscientas cincuenta y una pesetas impuesta en la sentencia y no satisfecha, se le impone como responsabilidad personal subsidiaria.

Tasación de costas

Registro, Disposición 11.ª, común de tasas, 20 pesetas.

Diligencias previas y tramitación juicio hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Expedición de despachos, disposición 6.ª, común tasas, 350 pesetas.

Cumplimiento despachos, artículo 31, tarifa 1.ª, 175 pesetas.

Dietas de salida y gastos locomoción del Agente Judicial del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo, práctica citación, 80 pesetas.

Dietas de salida y gastos de locomoción del Oficial del Juzgado Municipal número 2 de Oviedo, práctica notificación, 100 pesetas.

Ejecución sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Mutualidades Judiciales, cumplimiento despachos, tramitación y ejecución juicio 225 pesetas.

Reintegro actuaciones, (Impuesto Actos Jurídicos Documentados), 145 pesetas.

Indemnización perjudicado don Pedro Alvarez Miranda, según sentencia, 1.922 pesetas.

Suma, 3.277 pesetas.

Multa impuesta al penado Jesús Fernández Moledo, 251 pesetas.

Total, 3.528 pesetas.

Importa la precedente tasación de costas, incluida la multa impuesta al penado, la figurada cantidad de tres mil quinientas veintiocho pesetas, salvo error u omisión.

Llanes, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—A. Zárraga.

Y para que conste y sirva de traslado, y requerimiento y apercibimiento al subsdicho penado, y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo y firmo la presente en Llanes a 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

El día veinte de abril próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes vehículos embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Luis Alvarez González a nombre de ERJM, S. A., contra don Joaquín Rey Rodríguez.

1.—Un Land Rover matrícula O-105-567, tasado en 150.000 ptas.

2.—Un vehículo M. G. matrícula LE-44-982, tasado en 75.000 pesetas.

Condiciones

1.ª—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento del avalúo.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 744 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra Miguel Angel Valle Calvillo (a) "El Quinqui", de 18 años, soltero, sin profesión, hijo de Fermín y María Luisa, natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho

plazo sin haberla impugnado, requerirle para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7-1.º derecha, al objeto de constituirse en prisión para cumplir en ella el arresto menor de quince días que le fue impuesto.

Tasación de costas

Disposición 11.—Registro: 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de un despacho: 25 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio: 57 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial: 100 pesetas.

Total: 397 pesetas.

Corresponde satisfacer al expresado condenado la cantidad de trescientas noventa y siete pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento a dicho condenado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a 27 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 745 de 1970 que se instruyó por este Juzgado por hurto contra Miguel Angel Valle Calvillo (a) "El Quinqui", de 18 años, soltero, sin profesión, hijo de Fermín y María Luisa, natural y vecino de Oviedo y hoy en paradero ignorado, se acordó, en ejecución de sentencia, darle vista por término de tres días de la tasación de costas que se inserta a continuación y transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, requerirle para que voluntariamente se persone en el término de cinco días ante este Juzgado, sito en la calle Quintana, número 7-1.º derecha, al objeto de constituirse en prisión para cumplir en ella el arresto menor de quince días que le fue impuesto.

Tasación de costas

Disposición 11.—Registro: 20 pesetas.

Artículo 28.—Diligencias previas y juicio: 115 pesetas.

Artículo 29.—Ejecución de sentencia: 30 pesetas.

Artículo 31.—Diligenciamiento de 2 exhortos: 50 pesetas.

Pólizas de Mutualidad Judicial: 50 pesetas.

Reintegro aproximado del juicio: 69 pesetas.

Dieta y locomoción Agente Judicial: 100 pesetas.

Total: 434 pesetas.

Corresponde satisfacer al expresado condenado la cantidad de cuatrocientas treinta y cuatro pesetas, s. e. u. o.

Para que conste y sirva de requerimiento al citado condenado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de quiebra del Industrial de esta plaza don Nicomedes Diez Yugueros, declarada a instancia del acreedor Industrial Ayerbense, S. A., que se halla representada por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, se ha señalado el próximo día 14 de abril y hora de las de su mañana y en la Sala de Audiencia de este Juzgado, para celebrar la primera junta de acreedores, sobre nombramiento de síndicos.

Por el presente se convoca a todos los acreedores del quebrado bajo apercibimiento de que si no lo verifican cesará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Oviedo a 29 de marzo de 1971.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número dos de los de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas número 860 del pasado año, que se sigue en este Juzgado por hurto, a denuncia de Ignacio Camero Lema, contra Aníres Pil García, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, el señor don Félix González Abascal, Juez municipal propietario del número dos, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas sobre hurto, seguidas entre partes; de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a denuncia que presentó don Ignacio Camero Lema, de treinta y cinco años de edad, casado, Cabo Vigilante Jurado de Ensidesa, hijo de Ignacio y de Dolores, natural de Mugia, La Coruña, y con domicilio en Gijón, calle de Domingo

Juliana, número 10, y como perjudicado y en representación de Ensidesa, don Enrique Mendizábal Alvarez, de cuarenta y cuatro años, abogado, y con domicilio en Avilés, Martínez Anido número 11-3.º; y de la otra, como denunciado, Andrés Pil García, de diecinueve años de edad, soltero, feriante, hijo de Andrés y de Amelia, natural de Aguilar de Campo, y con domicilio en Treceño, el día de autos, y en la actualidad en paradero ignorado

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculpado en estas diligencias Andrés Pil García, como autor y responsable de una falta de hurto, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas, sirviéndole para el cumplimiento de la pena, la prisión preventiva y una vez firme esta resolución, hágase entrega definitiva a la parte perjudicada de los efectos que figuran depositados; librense edictos al BOLETIN OFICIAL y tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo Félix G. Abascal.

Y para que corste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de notificación en forma al denunciado en paradero ignorado Andrés Pil García, firmo el presente en Oviedo, a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Cédulas de citación

Por la presente, se cita a don José Antonio Oporto Obregón, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día quince de abril, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 352 de 1971, promovidos a instancia de José Batista Aguilar y María Josefa Quirós Moro, contra dicho señor, sobre reclamación de salarios, advirtiéndole que tiene a su disposición, en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberá concurrir asistido de cuantos medios de prueba intente valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a don José Antonio Oporto Obregón, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

Por la presente, se cita a los herederos de don Alfonso García y Fernández, hijo de Manuel y Joaquina, que fue vecino de Sotrondio, fallecido el día 10 de febrero de 1967, hallándose actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo el próximo día quince de abril, a las once horas, en que tendrá lugar el acto de juicio señalado en autos 356 de 1971, promovidos a instancia de Hulleras del Norte, Sociedad Anónima, sobre reclamación de desahucio de vivienda, advirtiéndoles que tienen a su disposición en esta Magistratura, una copia de la demanda y que deberán concurrir asistidos de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en legal forma a los herederos de don Alfonso García y Fernández, en paradero desconocido, expido la presente en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Para general conocimiento, a continuación se relacionan los precios máximos de venta al público de los productos alimenticios siguientes:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo
Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 16,00 pesetas kilo.
Aceite de soja, envasado, 28 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.
Clase corriente, 147 pesetas kilo.
Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.
Clase corriente, 137 pesetas kilo.
Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.
Clase Robusta, 119 pesetas kilo.
Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.
Clase Robusta, 112 pesetas kilo.
Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama, pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Flama, pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Flama, pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Flama, pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Flama, pieza de 70 gramos, 1,10 peseta.

Candeal, pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Candeal, pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Candeal, pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Candeal, pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Candeal, pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas

Carne fresca de vacuno:

Clase primera: Solomillo, tapacadera, babilla, chuleta, punta de pierna, contra, aguja, pez y espalda: Ternera, 170; vacuno menor, 130; vacuno mayor, 110 pesetas kilo.

Clase segunda: Bajada de pecho, magro de morcillo, brazuelo, morcillo y llana: Ternera, 110; vacuno menor, 80; vacuno mayor, 70 pesetas kilo.

Clase tercera: Costillas, pescuezo, rabo, pecho y falda: Ternera, 80; vacuno menor, 60; vacuno mayor, 50 pesetas kilo.

Carnes frescas de cerdo:

Chuleta de lomo, 132 pesetas gramo, jamón con hueso y tocino, 70 pesetas; paletilla con hueso, 65 pesetas; cabecera de lomo, 80 pesetas; costilla, 60 pesetas; panceta, 36 pesetas; uñas, 36 pesetas; tocino, 10 pesetas; recortes, 7 pesetas; cabeza, 8 pesetas; grasa, 12 pesetas; riñones, 50 pesetas; lacón, pieza 65 pesetas Kg; rabo, 20 pesetas Kg.

Pescados congelados:

Número 5.—Merluza con peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla con peso comprendido entre 1.501 y 2.400 gramos, 45 pesetas.

Número 3.—Pescadilla con peso comprendido entre 801 y 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla con peso comprendido entre 501 y 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla con peso comprendido entre 250 y 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despacha el pescado en filetes o rodajas

y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo hasta un 15 por ciento sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas enteras y se suministre la mercancía resultante del pesaje ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado o fileteado.

Oviedo, 26 de marzo de 1971.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Expediente: 28.712.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación sobre pódico metálico de 160 KVA. 23/0,398 KV.

Emplazamiento: La Fana, Roces, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista

Sección de Minas

Con esta fecha, esta Delegación Provincial ha acordado lo siguiente:

"Visto el expediente de expropiación forzosa instruido a instancia de don Enrique González Flórez y otros, para la ocupación de finca denominada "Sopeña", sita en la parroquia de San Pedro de los Arcos, del Ayuntamiento de Oviedo, propiedad de herederos de don Costante Martínez García.

Resultando: Que a petición de don Enrique González Flórez y otros se ha tramitado expediente de expropiación por vía ordinaria para la ocupación de la citada parcela con destino a la industria de cerámica propiedad de los promotores, figurando en el expediente el informe favorable del Ingeniero comisionado por esta



Delegación, y el informe de la Abogacía del Estado de Oviedo, habiéndose sometido a información pública durante el plazo preceptivo.

Resultando: Que a requerimiento de la Administración los beneficiarios manifiestan que la citada finca pertenece actualmente, por división y adjudicación hereditaria a doña Pilar Menéndez Martínez, a don José Menéndez Martínez, a doña Josefa Menéndez Martínez, a doña Bibiana Menéndez Martínez, y por fallecimiento de la misma a sus hijos don José y don Florentino Alonso Menéndez, y a doña Aurora Menéndez Martínez.

Vista la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Considerando: Que se halla acreditada la necesidad de ocupación de las parcelas citadas, siendo de advertir que los correspondientes a don José y doña Josefa Menéndez Martínez han sido adquiridas en compraventa por los promotores del expediente, quedando reducida la expropiación a las tres restantes, por cuanto la continuidad de la industria de cerámica requiere ineludiblemente el empleo de la materia prima que se encuentra en las parcelas expropiadas, e informando la Abogacía del Estado que se encuentra correctamente tramitado el expediente.

Esta Delegación Provincial acuerda:

1.º—Declarar la necesidad de ocupación de la parcela siguiente:

Finca denominada "Sopeña", de 3.100 metros cuadrados, propiedad de doña Pilar Menéndez Martínez, doña Aurora Menéndez Martínez, don José y don Florentino Alonso Menéndez, sita en Oviedo, parroquia de San Pedro de los Arcos, y barrio de Olivares.

Contra esta resolución puede recurrirse en alzada ante la Dirección General de Minas, en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la recepción de la notificación.

Oviedo, 24 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE AVILES

Anuncio

Cumpliendo lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación y en cumplimiento de acuerdo municipal, se anuncia subasta pública, según el detalle siguiente:

Objeto.—Obras de adecentamiento y restauración de la Plaza de Carlos Lobo.

Plazo de ejecución.—Dos meses a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación.

Tipo de licitación.—638.250 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de nueve a catorce.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en 19.147,50 pesetas y la definitiva en el seis por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se reintegrarán con seis pesetas de timbre del Estado y Municipal y 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Presentación de proposiciones.—Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, en pliego cerrado y acompañadas de los documentos que señala la cláusula tercera del pliego de condiciones económico-administrativas, se presentarán en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos presentados se celebrará en el despacho del señor Alcalde, a las doce de la mañana del día hábil siguiente al término del plazo de presentación de proposiciones.

El importe de las obras se aplicará al Presupuesto especial de urbanismo. No es precisa, conforme a la legislación vigente, autorización alguna para la validez del contrato derivado de esta subasta.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle..., número... y con documento nacional de identidad número..., actuando en nombre propio o en representación de... enterado de las condiciones contenidas en los pliegos facultativos y jurídico-administrativos que rigen en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Avilés, para contratar la ejecución de las obras de adecentamiento y restauración de la plaza de Carlos Lobo, y demás que se detallan en el "Boletín Oficial del Estado" número..., de fecha..., se obliga a la ejecución de dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones en la cantidad alzada de...(en letra)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Avilés, 24 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE GOZON

Edicto

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado para la instalación de nueva red de alumbrado público en Luanco, se expone al público dicho pliego durante un plazo de 8 días conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Luanco, 26 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, acordó aprobar el expediente de suplemento de créditos número 2, dentro del presupuesto extraordinario de las obras de reparación y reforma de la Casa Consistorial, y en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Muros de Nalón, 26 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE PEÑAMELLERA ALTA

Edicto

Aprobado por la Corporación el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1971, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Alles, a 25 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE PRAVIA

Anuncio

Aprobados por sus Juntas respectivas de Agones, Santianes, Somado, Peñaullán, Loro y Los Cabos, Entidades Locales de este término, sus presupuestos ordinarios que han de regir durante el corriente ejercicio, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Pravia, 25 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE SARRIEGO

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Roberto Vigil Noval, número 11 del recempro del corriente

año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre. Manuel Vigil Cifuentes, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Vigil Cifuentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, y emplazo al mencionado Manuel Vigil Cifuentes, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo, Roberto Vigil Noval.

El repetido Manuel Vigil Cifuentes, es natural de Siero, hijo de Manuel y Esperanza y cuenta en la actualidad cuarenta y seis años de edad, cuando se usó, hace unos veintidós años, tenía su residencia en San Román de Sariego.

De todo lo cual certifico.

Sariego, 24 de marzo de 1971.—El Secretario.

DE SIERO

Anuncio

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión de 24 de los corrientes, acordó aprobar el padrón sobre recogida de basuras, en Colloto, de este término, para durante el año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

Anuncio

La Comisión Municipal permanente de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1971, acordó dar su aprobación al Padrón de exacciones municipales unificadas sobre la propiedad inmobiliaria, en el que se recogen los conceptos de alcantarillado (doméstico e industrial), solares sin edificar y badenes.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, a efecto de reclamaciones.

Villaviciosa, 27 de marzo de 1971.—El Alcalde.